ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PUBLICO

RECIBIDO
04 JUN 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBO
09 JUN 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐P.M

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4962

LA LIGUA, 03 JUN 2025

VISTOS

1. Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución Nº 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
3. Sentencia de Proclamación rol 280-2024, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito y sus modificaciones posteriores.
5. Ordenanza Local sobre derechos por concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de La Ligua.
6. Dictamen Nº 92.848, de fecha 28 de noviembre de 2014, de Contraloría General de la República.
7. Decreto de Alcaldía N° 8487, de fecha 04 de noviembre de 2024, que aprueba subrogancia legal de la unidad de Control Municipal.
8. La solicitud de devolución de dinero de don Carlos Andrés Cabrera Ugalde, de fecha 30 de mayo de 2025.
9. Memorándum N° 29 del Departamento de Tránsito y Transporte Público, de fecha 03 de junio de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 28 de mavo de 2025, el contribuyente don Carlos Andrés Cabrera Ugalde, Run: pagó los derechos correspondientes al trámite para realizar la renovación de su licencia de conducir, según Orden de Ingreso Municipal Nº 002475, por un monto total de $44.985.-

2. Que el contribuyente, mediante la misiva indicada en los vistos, desiste de realizar el trámite y solicita la devolución del dinero.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO

1. Autorícese la devolución de fondos ingresados a las arcas municipales por la suma total de **$43.935.-**, al Sr. **CARLOS ANDRES CABRERA UGALDE,** Cédula de Identidad Nº con domicilio en calle

2. El gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio, impútese al subtítulo 26, Ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
04 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo
- Departamento de Adm. Y Finanzas
- Departamento de Tránsito y Transporte Público
- Tesorería Municipal

PPV/JMFG/vam.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICO

MEMORANDUM N° 29 / 2025

La Ligua, 03 de junio de 2025.

DE: JOSE MAURICIO FLORES GÓMEZ
Director de Departamento
de Tránsito y Transporte Público

A: PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
Alcalde

Junto con saludar, por medio de la presente, me dirijo a usted para informar que el contribuyente, don Carlos Andrés Cabrera Ugalde, Run: ha solicitado la devolución del dinero pagado para renovar su licencia de conducir, pues, de acuerdo a lo precisado en carta ingresada con fecha 30 de mayo de 2025, no podrá realizar el trámite comprometido.

Por lo anterior, es que vengo a solicitar a usted, tener a bien autorizar la devolución del importe pagado por concepto de renovación o control de licencia de conducir, descontando del monto total $1.050 pesos, los que corresponden al *"Certificado de Antecedentes"*, documento que debe solicitarse y pagarse ante el Registro Civil; y que, en este caso en particular, ya fue obtenido para revisión previa de los antecedentes del conductor.

De esta forma, el monto a devolver asciende a la suma de $43.935, valor que debe imputarse al subtitulo 26, ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

Sin más que comunicar, se despide atentamente de usted,

I. MUNICIPALIDAD
DIRECTOR
DE
TRANSITO
LA LIGUA

José Mauricio Flores Gómez
Director
Departamento de Tránsito y Transporte Público

Distribución:
- Alcaldía.
- Archivo.

JMFG/jmfg/vam

COMUNA DE LA LIGUA

Informaciones Municipalidad de La Ligua <informaciones@laligua.cl>

TTO. Personero Sr.

devolución de dinero

1 mensaje

Carlos cabrera ugalde <carlos.cabrera.ugalde@gmail.com> 30 de mayo de 2025, 9:53
Para: "informaciones@laligua.cl" <informaciones@laligua.cl>

Sr Patricio Pallares

Junto con saludar, me veo en la obligación de enviar esta solicitud por su sistema de finanzas.

El día miércoles pagué en efectivo un total de $44.985 por una renovación de licencia que no se llevó a cabo.

Al momento de exigir la devolución del dinero,
se solicita escribir este documento por todo el proceso interno que no deberíamos asumir nosotros, menos las dos semanas en que se hará efectiva la devolución.

adjunto documento que certifica el pago.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
30 MAY 2025
Folio: C Nº: 663
Firma:

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
RECEPCIÓN
30 MAY 2025
Nº 259
FUNCIONARIO

LICENCIAS_CONDUCIR

Nº: 037557

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº de Orden: 002475
FECHA: 28/05/2025
Nº Comprobante: 2.456
RUT:

DEPTO. GIRADOR: LICENCIAS DE CONDUCIR
CONTRIBUYENTE: CARLOS ANDRES CABRERA UGALDE
DOMICILIO:
DETALLE: PAGA DERECHO A CONTROL DE LICENCIA CLASE B MAS FOTOGRAFIA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES*

Código Presupuesto	Detalle	Valor
1150302999005	CERTIFICADO ANTECEDENTES LICENCIAS	1.050
1150302002	CONTROL	41.189
1150302999002	FOTOGRAFIA LICENCIA	2.746

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
28 MAY 2025
CAJA

Doc:	0	**Sub-Total**	44.985
Efectivo:	44.985	**I.P.C.**	0
Ajuste :	-5	**Interes y Reajuste**	0
TOTAL :	**44.980**	**TOTAL A PAGAR**	44.985

Karen Fuentes
Funcionario Emisor

Caja Municipal

CONTRALORIA.CL

Base de Dictámenes

Mun, derechos municipales, servicio no prestado, devolución derechos municipales

NÚMERO DICTAMEN
092848N14
NUEVO:
SI

RECONSIDERADO:
NO
ACLARADO:
NO
APLICADO:
NO
COMPLEMENTADO:
NO
ORIGEN:
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

FECHA DOCUMENTO
28-11-2014
REACTIVADO:
NO
RECONSIDERADO PARCIAL:
NO
ALTERADO:
NO
CONFIRMADO:
NO
CARÁCTER:
NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 16466/2010

Acción	Dictamen	Año
Aplica	016466N	2010

FUENTES LEGALES

ley 18290 art/29 inc/1 ley 18290 art/29 inc/2 dl 3063/79 art/40 dl 3063/79 art/42 inc/1

MATERIA

Resulta procedente acceder a la devolución de los derechos municipales pagados por un particular por servicio que no se prestó.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 92.848 Fecha: 28-XI-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Conchalí, requiriendo un pronunciamiento que determine si resulta procedente acceder a la devolución del dinero pagado por un particular que solicitó el duplicado de su licencia de conducir, en atención a que, en definitiva, no se otorgó la copia de ese documento, dado que el interesado se desistió de tal trámite, razón por la cual entiende que por aplicación del dictamen N° 16.466, de 2010, dicha restitución no se ajustaría a derecho.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el inciso primero del artículo 29 de la ley N° 18.290, de Tránsito -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-, establece que solo podrá otorgarse duplicado de una licencia de conductor en caso de extravío o destrucción total o parcial de ella.

Añade su inciso segundo que dicha copia deberá solicitarla su titular al departamento de tránsito y transporte público municipal que la hubiere otorgado o al que correspondiere a su domicilio, acompañando a su presentación un informe del Registro Nacional de Conductores que acredite que su licencia extraviada o destruida no esté cancelada o suspendida.

Por su parte, el artículo 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que son derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las entidades edilicias las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas.

A su vez, de acuerdo con el inciso primero del artículo 42 del mismo texto legal, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo 41 o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

En dicho contexto, el artículo 15 de la Nueva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes de la Municipalidad de Conchalí -aprobada por decreto alcaldicio N° 2.131, de 2008, de esa entidad edilicia- establece que los duplicados de licencia de conducir, cualquiera sea su clase, pagarán la suma equivalente a un 35% del valor de una unidad tributaria mensual.

Ahora bien, de acuerdo con el referido dictamen N° 16.466, de 2010, los municipios están habilitados para cobrar derechos municipales cuando exista la efectiva prestación de un servicio.

Precisa ese pronunciamiento que, en la medida que esta se haya verificado, como ocurre, por ejemplo, cuando el municipio toma el examen requerido para el otorgamiento de una licencia de conducir, la aludida exacción resulta procedente, independientemente de si, en definitiva, el interesado reprueba esa evaluación o se desiste del trámite.

En la especie, según se desprende de los términos de la presentación en análisis, no se habría verificado la prestación del servicio de que se trata, esto es, el otorgamiento del duplicado del respectivo documento.

En consecuencia, por aplicación del referido criterio jurisprudencial y a diferencia de lo que entiende la entidad edilicia, no se advierte fundamento para que el municipio retenga la suma correspondiente a los derechos municipales percibidos por tal concepto, procediendo, por ende, su devolución, debiendo informar a esta Contraloría General sobre el particular, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción del presente pronunciamiento.

Transcríbase a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

Osvaldo Vargas Zincke

Contralor General de la República

Subrogante

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS